

de la citada población, para que en él se preste asistencia sanitaria, en régimen ambulatorio, a los asegurados y beneficiarios de la Seguridad Social.

Por ello y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 208/92, de 30 de diciembre de 1992, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

RESUELVO

Primero. Delegar en el Ilmo. Sr. Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Córdoba, la competencia para la firma de un Acuerdo de Colaboración en la Gestión con el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

Segundo. La presente Resolución, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de diciembre de 1994, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Confederación Democrática de Asociaciones de Padres de Alumnos y a la Confederación Andaluza de Padres de Alumnos, para el desarrollo de actividades de formación y dinamización en relación a los procesos electorales a consejos escolares.

La Consejería de Educación y Ciencia considera imprescindible la participación de los padres y las madres en la vida de los Centros, así como la dinamización de sus actividades a través de los cauces establecidos, respondiendo tanto a la L.O.D.E. como al Decreto 27/1988, de 10 de febrero.

Por otro lado, la Orden de 13 de julio de 1994, regula los procesos electorales y constitución de los Consejos Escolares en los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios.

Las organizaciones asociativas de padres y madres juegan un papel fundamental, a través de sus propias actividades de formación y dinamización, en la potenciación de la participación en estos procesos electorales, así como en la colaboración para profundizar en la transformación del sistema educativo.

Con el fin de facilitar y apoyar la realización de estas actividades, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 9/93 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Consejería de Educación y Ciencia,

HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder subvención específica por razón del objeto, para el desarrollo de actividades de formación y dinamización para los procesos electorales a Consejos Escolares de 1994, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.18.00.18.00.489.00.121.3 y 01.18.00.03.00.480.05.32A.6, y por las cuantías que se señalan, a:

- Confederación Democrática de Asociaciones de Padres de Alumnos de Andalucía por la Enseñanza Pública (CODAPA): 4.500.000.

- Confederación Andaluza de Padres de Alumnos (UFAPA): 1.500.000.

Artículo segundo. La entidad deberá justificar en el plazo de tres meses desde la fecha de pago, la correcta inversión de la ayuda recibida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los gestores de la entidad en el que haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades por las que se les concede la ayuda.

b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.

c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas, en la que se indique, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados y el número de personas que han participado en las mismas.

d) Carpeta-índice que incluye relación para cada una de las actividades especificadas en la Memoria, de los gastos así como todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Artículo tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 1994.- La Consejera, P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 13 de diciembre de 1994, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a las Confederaciones Regionales de Asociaciones de Alumnos y Alumnas de Andalucía, en los niveles no universitarios, para el desarrollo de actividades en relación a los procesos electorales a consejos escolares.

Las Confederaciones de Asociaciones de Alumnos y Alumnas de nuestra Comunidad Autónoma, respondiendo tanto a la L.O.D.E. como al Decreto 28/1988, de 10 de febrero, son un cauce de participación en la programación del sistema educativo de uno de los sectores que conforman la comunidad escolar.

Por otro lado, la Orden de 13 de julio de 1994, regula los procesos electorales y constitución de los Consejos Escolares en los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios.

Estas Confederaciones vienen realizando y programando distintas actividades que fomentan la participación de los alumnos y alumnas en la labor educativa y en el ejercicio de los derechos reconocidos en la Legislación vigente.

Con el fin de facilitar y apoyar la realización de estas actividades y considerando que éstas son fundamentales para la dinamización y potenciación de la participación en este proceso electoral, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 9/93 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Consejería de Educación y Ciencia,

HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder subvención específica por razón del objeto, para el desarrollo de actividades de formación y dinamización para los procesos electorales a Consejos Escolares de 1994, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.18.00.18.00.489.00.12J.3, y por las cuantías que se señalan, a:

- Federación de Estudiantes Progresistas de Andalucía, FEPA-UDE: 1.014.360.
- Federación de Estudiantes de EE.MM. de Andalucía, FAEMA: 955.505.
- Confederación Regional «Sindicato de Estudiantes» de Andalucía: 839.720.

Artículo segundo. La entidad deberá justificar en el plazo de tres meses desde la fecha de pago, la correcta inversión de la ayuda recibida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de los gestores de la entidad en el que haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades por las que se les concede la ayuda.
- b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.
- c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas, en la que se indique, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados y el número de personas que han participado en las mismas.
- d) Carpeta-índice que incluye relación para cada una de las actividades especificadas en la Memoria, de los gastos así como todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Artículo tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 1994.- La Consejera, P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 22 de diciembre de 1994, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes de los Premios Fundación Sevillana de Electricidad.

Habiéndose convocado por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia, de 26 de octubre de 1994 (BOJA núm. 197 de 14 de diciembre) los Premios Fundación Sevillana de Electricidad, para licenciados, ingenieros y arquitectos de las Universidades de Andalucía en el curso 1992-93, para facilitar a los interesados la presentación de solicitudes, a propuesta de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades.

DISPONGO

Artículo Único: Ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el 20 de enero de 1995.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO. (PP. 3334/94).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por D. José Luis Ortiz Lozano, D. José Miguel Rodríguez Ortega y D. Miguel López Bermúdez, actuando por sí mismos, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, referente a Resoluciones de 23.3.94 por las que se convoca concurso-oposición y

concurso de traslado para cubrir plazas vacantes de Médico, de Medicina General de Equipos Básicos de Atención Primaria de Salud en Andalucía. R-8/94 y 9/94. Recurso número 1.580 al 1.582 de 1994, Sección 1.º 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, 23 de junio de 1994.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se

convoca contratación de asistencia técnica para el servicio de limpieza de las dependencias de los servicios centrales del Organismo. (PD. 3739/94).